

CONSTANCIA SECRETARIAL: Palmira (V.) 01-jul-22. Pasa a despacho del señor Juez, Sírvase proveer.

MARTHA LORENA OCAMPO RUIZ
Secretaria

Auto Int. N°: 1530
Proceso: Ejecutivo
Demandante: Banco Comercial AV. Villas S.A.
Demandado: Robinsón Flórez Restrepo
Radicación: 76-520-40-03-005-2021-00299-00

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL

Palmira (V.), seis (06) de julio de dos mil veintidós (2022)

Revisado el presente asunto, se tiene que el apoderado judicial del extremo demandante aportó la notificación de la demandado, de conformidad con los artículos 291 y 292 del C.G.P., pero no ha allegado en físico el título valor, tal como se dejara expreso en el numeral sexto del auto que emitió orden de pago.

Por lo anteriormente expuesto, el juzgado,

DISPONE:

REQUERIR al apoderado judicial de la parte demandante, con el fin de que allegue de manera física el título valor al Despacho, tal como se le pidió en el numeral sexto del auto que emitió orden de pago, sin necesidad de solicitar cita previa.

NOTIFÍQUESE

CARLOS EDUARDO CAMPILLO TORO

Juez

4

Firmado Por:

Carlos Eduardo Campillo Toro
Juez
Juzgado Municipal
Civil 005
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4dfd36f4db945edbaa17d8865abae8c4fbec4eb71bc46034dae7d25ba12d0d58**

Documento generado en 06/07/2022 11:58:22 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>